

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N°100-12-241-2019 30 DE OCTUBRE DE 2019	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 3

DECRETO No 100-12-241-2019
(Fecha 30/10/2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL DECRETO NO. 100-12-057-2017 Y SE UNIFICAN LOS HORARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON SERVICIO AL PÚBLICO DEDICADOS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, TALES COMO TABERNAS, CANTINAS, TIENDAS, BARES, CASINOS, AFINES Y DEMAS CENTROS DE DIVERSION NOCTURNO POR LOS DÍAS DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL MARCO DE LA XLIII VESION FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER”

El Alcalde Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus Facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 2º confiere a los alcaldes la facultad de “Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio”.

Que la Administración Municipal de San Gil, realizará la XLIII VESION FERIAS Y FIESTAS del 01 de Noviembre al 05 de Noviembre de 2.019.

Que durante las festividades se desarrollarán actividades artísticas, culturales y deportivas, con alta participación y afluencia de público, tanto de ciudadanos residentes en el municipio y sus veredas, como de turistas.

Que este tipo de eventos promueven y dinamizan la actividad económica de los empresarios y microempresarios del Municipio en el sector urbano y rural.

Que es deber de la Administración Municipal dictar disposiciones que realcen las festividades y garanticen la segura participación de la comunidad en los diferentes eventos que se han programado, todos de interés para el fomento de nuestro patrimonio artístico y cultural.


Que por medio del Decreto No. 100-12-057-2017 del 19 de abril de 2017, se fijaron los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tales como tabernas, cantinas, tiendas, bares, casino, afines, y demás centros de diversión nocturno de San Gil.

Que se hace necesario modificar dicho Decreto, sólo para los días en los que se desarrollará la XLIII VESION FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, esto es del 01 de noviembre al 05 de noviembre de 2.019 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, PARCIAL y TEMPORALMENTE el decreto No. 100-12-057-2017 durante la realización de la XLIII VESION FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, esto es del 01 de noviembre al 05 de noviembre de 2.019, el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio con servicios

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N°100-12-241-2019 30 DE OCTUBRE DE 2019	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 2 de 3

al público y dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, tales como tabernas, cantinas, tiendas, bares, casinos, afines y demás centros de diversión nocturno en el municipio de San Gil Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los establecimientos que prestan los servicios de venta y consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en sitios con permiso para ello, la atención al público hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) de los días viernes 1, sábado 2, domingo 3, lunes 4 y martes 5 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se concederán permisos especiales en ninguno de los establecimientos o locales comerciales más allá del horario fijado en el presente decreto entre el 01 de noviembre al 05 de noviembre de 2.019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez vencido el término establecido del 01 de noviembre al 05 de noviembre de 2.019, el Decreto No. 100-12-057-2017 del 19 de abril de 2017, volverá a su normalidad, regulándose conforme se reglamentaba antes de la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Las infracciones a la prohibición establecida en el presente decreto serán sancionadas conforme al Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este decreto deberá remitirse al Comandante de la Estación de Policía de San Gil y al Inspector Municipal de Policía de San Gil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Se prohíbe la circulación de Motos a partir del Viernes a las 6:00 PM hasta el Sábado a las 5:30 AM; del Sábado a las 6:00 PM hasta el Domingo a las 5:30 AM; el Domingo a las 6:00 PM hasta el Lunes a las 5:30 AM; Lunes a las 6:00 PM hasta el Martes a las 5:30 AM.

Se exceptúan organismos de seguridad, autoridades competentes y servicios de emergencia que ese encuentre en cumplimiento de sus funciones. El incumpliendo a esta prohibición se sancionará en concordancia con lo estipulado en el Código Nacional de tránsito.

ARTICULO SEXTO: Este decreto rige a partir de su publicación y durante su vigencia, suspende todas las normas que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los Treinta (30) Días Del Mes De Octubre De Dos Mil Diecinueve (2019).



URBANO BALLESTEROS RANGEL
Secretario de Gobierno encargado de las funciones del Alcalde Municipal